



“AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de septiembre de 2018.
Oficio Núm.: LXIII.AAS. 26.2018.

Asunto: Dictamen.

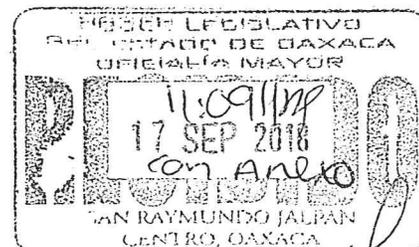
DIPUTADO JOSE DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e.

El que suscribe **Diputado Alejandro Aparicio Santiago**, Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Rural en esta LXIII Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, en representación de las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia presento ante usted, dictamen que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que sea enlistada en el orden del día de la siguiente sesión para la consideración del Pleno.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO.





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:
Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15
Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

ASUNTO: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones II y XIII; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones II y XIII, 29, 30, 37 fracciones II y XIII; y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se recibió en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los las fracciones XXXI del artículo 4; la fracción I, VIII, XII; y se adiciona la fracción XIII del artículo 23; I del artículo 57 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Eva Méndez Luis, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en consecuencia en sesión ordinaria de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, la presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta al pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, acordando turnarla para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia, quedando registrado con los expedientes números 6 y 106, respectivamente.

2. Con fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, se recibió en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 fracción XXXII y 147 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, presentado por el Ciudadano Diputado Alejandro Aparicio Santiago en ese entonces integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en consecuencia en sesión ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, la presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta al pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, acordando turnarla para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Rural y de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

Administración de Justicia, quedando registrado con los expedientes números 7 y 115, respectivamente.

3.- Con fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, se recibió en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 64 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, presentado por el Ciudadano Diputado Heriberto Ramírez Martínez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en consecuencia en sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, la presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, acordando turnarla para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia, quedando registrado con los expedientes números 8 y 123, respectivamente.

4.- Con fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, se recibió en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 89 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, presentado por el Ciudadano Diputado Alejandro Aparicio Santiago en ese entonces integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en consecuencia en sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, la presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, acordando turnarla para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia, quedando registrado con los expedientes números 9 y 178, respectivamente.

5.- Con fecha quince de abril de dos mil diecisiete, se recibió en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII, al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, presentado por las y los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de Morena, en consecuencia en sesión ordinaria de esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, acordando turnarla para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia, quedando registrado con los expedientes números 11 y 240, respectivamente.

6.- Con fecha once de julio de dos mil diecisiete, se recibió en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, presentado por las y los Diputados



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

integrantes de la Fracción Parlamentaria de Morena, en consecuencia en sesión ordinaria de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, la presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, acordando turnarla para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia, quedando registrado con los expedientes números 13 y 322, respectivamente.

7.- Con fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, se recibió en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 109 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; presentado por las y los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena, en consecuencia en sesión ordinaria de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, la presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, turnándose para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia, quedando registrado con los expedientes números 14 y 377, respectivamente.

8.- Con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; presentada por la Ciudadana Diputada Adriana Atristain Orozco integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en consecuencia en sesión ordinaria de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, la presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, turnándose para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, quedando registrado con el expediente número 15 de os expedientes radicados en dicha comisión, y

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracciones II y XIII, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones II y XIII; 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracciones II y XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, Las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

SEGUNDO.- Que de la lectura a las iniciativas materia del presente dictamen se advierte que todas se refieren a reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca por lo que con la finalidad de observar el principio de economía procesal estas Comisiones dictaminadoras acuerdan incluirlas en el presente dictamen en aras de facilitar la pronta y expedida resolución, por lo que de manera clara y sencilla, en los subsecuentes considerandos se entra al estudio y análisis de cada una de las propuestas planteadas dada la importancia de contar con disposiciones legales acorde a la realidad de nuestro estado.

TERCERO.- Que la materia de la iniciativa presentada por la Diputada Eva Méndez Luis consiste en homologar el nombre de las secretarías de estado que han sido modificadas su denominación en diversos decretos, pues como lo menciona en la exposición de motivos de su iniciativa, mediante decreto número 1244, aprobado por la LXII Legislatura el 9 de abril del 2015, fue reformada la fracción XI del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dicha reforma consistió en el cambio de denominación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura, para pasar a ser Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, así también mediante Decreto número 2092, aprobado el 11 de noviembre del 2016, mediante el cual se dieron diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, derogando las fracciones V y VI del artículo 27, por lo que desaparecieron la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico y la Secretaría del Trabajo. Por su parte la Secretaría de Economía, y la de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable modificaron su denominación en diverso decreto.

Por lo anterior expuesto, las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras determinan que son procedentes las modificaciones planteadas por la proponente, haciendo énfasis que el nombre correcto de la Secretaría de Medio Ambiente es: Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable y por lo que hace a sustituir a la Comisión Estatal del Agua del Estado de Oaxaca por la Secretaría de Turismo, estas comisiones determinan que lo correcto es que dicha institución siga formando parte de la Comisión Estatal Intersecretarial.

CUARTO.- Que para mayor ilustración de la propuesta de reforma a los artículos 4 fracción XXXII y 147 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, se muestra a continuación el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
---------------	-----------------



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:
Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15
Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

<p>ARTÍCULO 4. Para efectos de la presente Ley se entenderá por: I al XXXI. "..."</p> <p>XXXII. Seguridad Alimentaria: El abasto oportuno, suficiente e incluyente de los alimentos a la población;</p> <p>XXXIII al XXXV. "..."</p> <p>ARTÍCULO 147. El Ejecutivo Estatal establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, privilegiando su acceso a los grupos sociales menos favorecidos.</p>	<p>ARTÍCULO 4. Para efectos de la presente Ley se entenderá por: I al XXXII "... "</p> <p>XXXII. Seguridad Alimentaria: El abasto oportuno, constante e incluyente de los alimentos nutritivos en cantidad suficiente para satisfacer la demanda nutricional de la población;</p> <p>XXXIII al XXXV. "..."</p> <p>ARTÍCULO 147. El Ejecutivo Estatal establecerá las medidas para procurar el abasto suficiente y oportuno de alimentos nutritivos, así como de los productos básicos y estratégicos a la población, privilegiando su acceso a los grupos sociales más vulnerables.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Que el proponente en la justificación de la iniciativa menciona:

"... La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), define la seguridad alimentaria como el estado logrado "cuando todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable".

En consonancia nuestro país, establece en el tercer párrafo del artículo 4o. constitucional, que el Estado mexicano deberá garantizar el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad", si bien el derecho a una alimentación adecuada es universal y constitucionalmente una derecho humano, también una buena nutrición es primordial para todos, pero debemos de tomar en cuenta que existe un sector de la población vulnerable a la malnutrición como lo son las niñas y los niños, puesto que la desnutrición a largo plazo tiene efectos negativos sobre el desarrollo cognoscitivo y motor, la inmunidad y tal vez la incidencia de enfermedades crónico degenerativas, perpetuando un ciclo generacional de pobreza y malnutrición con graves consecuencias para los individuos y las naciones.

Según datos de la Encuesta Nacional de Salud Pública en México hay todavía un millón y medio de niños menores de cinco años con desnutrición crónica, lo que



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:

6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:

106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

implica que a nivel nacional el país ha retrocedido en el combate a la desnutrición pues en solo seis años este problema pasó de 12.4 a 13.6 por ciento. Lo lamentable es que entre las nueve entidades que presentan un mayor promedio nacional de desnutrición sobresale Oaxaca, como consecuencia la anemia también va en aumento pues actualmente el 23.3 por ciento de la población infantil menor de cinco años padece esta enfermedad es decir dos millones de infantes estos resultados nos demuestran la falta de equidad que aún existe en el país.

A pesar de que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, a través de cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. La segunda meta nacional México Incluyente, establece dentro de sus objetivos garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de la población, "con la finalidad de asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los individuos en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, y con ello lograr un México sin hambre", buscando así cumplir con lo establecido en el derecho fundamental de otorgar alimentación suficiente y nutritiva a la población, en los hechos esto no se ha cumplido.

Ante esta problemática es necesario tomar las medidas para mejorar el estado nutricional en Oaxaca y en pro de una seguridad alimentaria, encontramos una Ley de Desarrollo Rural Sustentable no contempla las reglas para garantizar el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos nutritivos para la población..."

De la lectura a lo anterior, se desprende que la propuesta consiste en modificar la definición de la palabra "seguridad alimentaria" para homologarla a la definición que establece la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), así como al texto vigente del tercer párrafo del artículo cuarto constitucional al establecer: "Que el Estado Mexicano deberá garantizar el derecho a de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad".

Por ello estas dictaminadoras consideran procedente realizar las reformas planteadas en virtud de que es indispensable adecuar el andamiaje legal a la realidad social de nuestra entidad y máxime cuando nuestra carta magna ha acuñado la definición de lo que se entiende por seguridad alimentaria y por otra parte nuestro máximo ordenamiento legal menciona en el artículo cuarto que es deber del estado mexicano garantizar de todos los mexicanos la derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad.

Ahora nos corresponde como legisladores adecuar nuestra legislación estatal para de esta manera coadyuvar en la generación de políticas públicas que tengan por objeto



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

coadyuvar a la erradicación de la desnutrición de la población siendo nuestra responsabilidad romper con ese ciclo generacional de pobreza – desnutrición cuidando el ejercicio efectivo de los derechos sociales de la población con la finalidad de asegurar una alimentación adecuada, nutritiva y oportuna a las futuras generaciones de nuestro estado.

QUINTO.- Que para mayor ilustración de la propuesta de reforma a la fracción IV del artículo 64 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 64. Los apoyos para el cambio de la estructura productiva, se realizarán bajo criterio de eficiencia y eficacia que contemplen priorizar y lograr como propósitos: I al III. "..."	ARTÍCULO 64. Los apoyos para el cambio de la estructura productiva, se realizarán bajo criterio de eficiencia y eficacia que contemplen priorizar y lograr como propósitos: I al III "..."
IV. Reorientar el uso del suelo cuando existan niveles altos de erosión o impacto negativo sobre los ecosistemas;	IV. Reorientar el uso del suelo cuando existan niveles altos de erosión o impacto negativo sobre los ecosistemas mediante el uso de sistemas agroforestales o, en su caso, la aplicación de prácticas de restauración y conservación. ;
V al X. "..."	V al X. "..."

Para justificar su propuesta de reforma el promovente en la exposición de motivos de su iniciativa entre otras cosas argumenta que la tecnificación del campo con el tiempo generó la sobre explotación de los recursos naturales, competencia desigual, exclusión social y económica y abandono de las actividades agrícolas en algunas regiones, ante esta situación en el año 2000 el gobierno federal reconoció la importancia de superar los rezagos estructurales y desarrollar todas las potencialidades del sector agropecuario como vía para que las familias del campo mexicano mejoren sus condiciones de vida, promoviendo la reconversión productiva definiéndola como el cambio de la actividad forestal, agrícola o pecuaria, buscando aprovechar la aptitud potencial del área o sitio con un uso óptimo del suelo y reducir



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:

6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:

106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

la siniestralidad para alcanzar una producción capaz de competir exitosamente en la defensa del mercado local y de lograr una incursión eficiente en los mercados externos.

Nos explica el promovente que esta estrategia se sigue aplicando en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), bajo el programa de fomento a la agricultura 2017, teniendo como variante los incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado mediante incentivos para capital de trabajo y/o adquisición de paquetes de tecnológicos validados por instituciones de investigación, conforme a las características agroecológicas de cada región que permitan estimular la producción a la reconversión hacia los cultivos con una mayor demanda por parte de los mercados.

Ahora bien, los sistemas agroforestales nacen como sistemas que establecen forma de uso y manejo de los recursos naturales en los cuales especies leñosas son utilizados en asociación deliberada con cultivos agrícolas y con animales, en un arreglo espacial o cronológico en rotación con ambos. De acuerdo a la SAGARPA las formas de producción agroforestal son aplicables tanto en ecosistemas frágiles como estables, a escala de campo agrícola, finca, región, a nivel de subsistencia o comerciales, cuyo objetivo es diversificar la producción, controlar la agricultura migratoria, aumentar el nivel de materia orgánica en el suelo, fijar el nitrógeno atmosférico, reciclar nutrientes, modificar el microclima y optimizar la producción del sistema, respetando el principio de sistema sostenido.

El interés por este tipo de sistemas se debe a la necesidad de encontrar mejores opciones para los problemas de baja producción y degradación de la tierra y con la finalidad de preservar la biodiversidad natural del estado, se vuelve fundamental las acciones y proyectos integrales de restauración forestal y de reconversión productiva a efecto de recuperar la capacidad y el potencial natural de los suelos forestales y de la cobertura forestal bajo condiciones de deterioro además de la recuperación gradual de la capacidad de provisión de bienes y servicios ambientales, mediante el uso de sistemas agroforestales para completar los planes y programas federales y estatales de desarrollo rural sustentable, por ello estas dictaminadoras consideran indispensable generar desde la ley políticas públicas de reorientación del uso de suelo cuando ya existan niveles altos de erosión o impacto negativo sobre los ecosistemas mediante el uso de sistemas agroforestales o en su caso la aplicación de prácticas innovadoras de restauración y conservación.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:
Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15
Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

De acuerdo con lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, los Sistemas Agroforestales (SAF) incorporan un conjunto de tecnologías de manejo de suelo, agua, nutrientes y cultivos agrícolas y forestales. Su implantación constituye un factor de reducción del riesgo y de la vulnerabilidad en las familias rurales: son sistemas que aseguran la producción sostenible de granos básicos y contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional de la población rural. En general, bajo un manejo integrado, los SAF proporcionan significativos beneficios ambientales, productivos y socioeconómicos.

Por lo anterior estas comisiones dictaminadoras determinan que es procedente la iniciativa planteada por el proponente.

SEXTO.- Que la propuesta de reforma al segundo párrafo del artículo 89 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, se explica en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 89. "..."</p> <p>"..."</p> <p>Para tal efecto las acciones y programas se orientarán a regular la importación, tránsito y manejo de organismos genéticamente modificados, para evitar la entrada de plagas y enfermedades al Estado, en particular las de interés cuarentenario; a controlar y erradicar las existentes y acreditar en el ámbito estatal y regional la condición sanitaria de la producción agropecuaria.</p> <p>"..."</p>	<p>ARTÍCULO 89. "..."</p> <p>"..."</p> <p>Para tal efecto las acciones y programas se orientarán a inhibir la importación, tránsito, manejo y siembra de organismos genéticamente modificados, para evitar la entrada de plagas y enfermedades al Estado, en particular las de interés cuarentenario; a controlar y erradicar las existentes y acreditar en el ámbito estatal y regional la condición sanitaria de la producción agropecuaria.</p> <p>"..."</p>

Para respaldar su propuesta en su exposición de motivos el promovente en menciona:

"... con el avance de la tecnología, se ha llegado a la manipulación genética de los organismos también llamados "transgénicos" son organismos nuevos creados en



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:

6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:

106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

laboratorio, cuyas características se han alterado mediante la inserción de genes de otras especies.

Por ejemplo, se inserta el gen de resistencia al frío del salmón en papa para buscarle resistencia a heladas, o genes de bacterias en maíz para darle resistencia a ciertas plagas. Estas alteraciones no ocurren en la naturaleza, rompen las barreras naturales entre especies y traen muchos riesgos.

El cultivo de los transgénicos comenzó en 1995 con un tomate de larga duración post-cosecha. En el año 2004, el área mundial sembrada llegó a 81 millones de hectáreas, abarcando 17 países, siendo los principales cultivos los siguientes: Soja 61 %, maíz 23 %, algodón 11 %, Canola 6 %

Actualmente existen 14 mega-países-transgénicos que siembran sobre 81.000 hectáreas, de ellos, 8 tienen la mayor superficie sembrada: EE.UU. (59%), Argentina (20%), Canadá (6%), Brasil (6%), China (5%), Paraguay (2%), India (1%) y Sudáfrica (1%). Completan la lista México, España, Filipinas, Uruguay, Australia y Rumania, Uruguay se encuentra dentro de los países con mayor superficie de cultivos transgénicos por habitante en el mundo y con menos hectáreas sembradas se encuentran Alemania, Colombia y Honduras.

Dos características predominan en los cultivos transgénicos comerciales actuales:

a) Tolerancia a herbicidas principalmente, al glifosato. 73% de los cultivos son de este tipo, llamados "Round-Up Ready" (RR) por su tolerancia al herbicida "Round-Up" de la compañía Monsanto.

b) La producción de toxinas plaguicidas, que cubren el 18 % del área sembrada con transgénicos.

Cinco compañías transnacionales de la agro-biotecnología controlan el mercado: Dupont, Syngenta, Bayer, Dow y, en particular, Pharmacia de Monsanto que produce 91% de las semillas transgénicas sembradas en el mundo.

Los defensores de los alimentos transgénicos ven en ellos la oportunidad de ayudar a resolver el problema del hambre en el mundo, y a lograr una agricultura libre de agrotóxicos ya que estos cultivos son resistentes a plagas, se pueden desarrollar con menos agua y sin tener que usar pesticidas, propiedades ideales para su cultivo en lugares típicamente asolados por la sequía y las plagas, además de que con las modificaciones genéticas de los transgénicos pueden conseguirse alimentos más nutritivos y sabrosos, e incluso se podrían usar como medicamentos o vacunas, insertando los genes necesarios.

Sin embargo la realidad es otra, estudios demuestran que los transgénicos no rinden más que los cultivos naturales, por el contrario pueden ser más contaminantes e



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

introducen nuevos riesgos, siendo el interés y su razón la obtención de grandes ganancias para las compañías del ramo ya que obtienen ingresos por las patentes sobre los transgénicos y a la vez ejercen un control sobre el sistema agro-alimentario mundial por controlar el insumo fundamental: las semillas.

En ejemplo claro es la soja y el maíz que son básicamente producidos para ser exportados como alimento para animales, pero también la soja la estamos consumiendo en alimentos procesados, como galletas, budines, margarina, aceite, etc. y en la mal llamada carne y leche de soya, en tanto que consumimos el maíz en la polenta y el aceite.

Otra de las pruebas que los transgénicos son nocivos para la salud es la producción de la patata Amflora es una especie de papa modificada, fue creada con el objetivo de producir almidón de patata para ser usado para la fabricación de papel y en otro tipo de industrias textiles, dejó de cultivarse en el año 2012 debido a la controversia que desató ya que el gen que tenía la patata Amflora era resistente a ciertos antibióticos, por lo que diferentes organizaciones como la Organización Mundial de la Salud concluyeron que esto podía resultar contraproducente para nuestra salud.

El uso de transgénicos trae riesgos para la salud y para el ambiente, viola derechos ciudadanos, socava la soberanía alimentaria y consolida el control corporativo sobre el sistema agroalimentario mundial, las transnacionales inventaron los transgénicos resistentes a sus propios herbicidas, como consecuencia se aumenta el uso de herbicidas y, por ende, la contaminación del ambiente y de los alimentos.

Los transgénicos resistentes a ciertas plagas son plaguicidas: producen toxinas en todas partes de la planta, incluyendo las que se come, el uso externo y puntual del plaguicida se sustituye por su uso continuo dentro del cultivo, lo que podría significar una adaptación de las plagas que pronto desarrollarían resistencia y se regresaría al uso de plaguicidas cada vez más tóxicos.

La liberación al ambiente de un transgénico puede provocar una serie de impactos ecosistémicos. Por ejemplo, el polen del maíz transgénico es tóxico para ciertos insectos benéficos y exudados de sus raíces son tóxicos para algunos micro-organismos del suelo. La presencia de toxinas en los transgénicos inhibe la descomposición de su materia orgánica, de esta manera se desencadena una serie de efectos en cascada que afectan el equilibrio ecológico.

Cuando los cultivos transgénicos polinizan los cultivos naturales, los contaminan genéticamente y crean semillas híbridas transgénicas, la contaminación genética de cultivos tradicionales es irreversible, imposible de controlar y significa que toda su



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

descendencia, se convertirá en transgénicos y se perderá, para siempre, cultivos tradicionales, y la opción y el derecho a consumir alimentos naturales.

El estado de Oaxaca es el centro de origen y diversidad del maíz, la contaminación de variedades tradicionales de maíz con maíz transgénico constituye una pérdida irreversible de este patrimonio de la humanidad.

La contaminación de parientes silvestres, cultivos convencionales y tradicionales con genes de resistencia a herbicidas puede dar lugar a super-malezas imposibles de eliminar.

Todos los transgénicos producen nuevas sustancias que puedan causar alergias y otras enfermedades. Los plaguicidas son modificados para producir toxinas que luego se consumen, pero no se ha demostrado su inocuidad a largo plazo.

Se está manipulando cultivos genéticamente, en particular, el maíz, para que produzcan fármacos como anticonceptivos, vacunas, hormonas, entre otros y productos de interés industrial (aceites) Existe el riesgo de que estos "farma-cultivos" contaminen genéticamente el maíz para el consumo, produciendo alimentos contaminados con fármacos y otras sustancias de uso industrial

Los virus, bacterias y su material genético constituyen las herramientas de la ingeniería genética por lo que se aumenta la probabilidad de la "transferencia horizontal" de sus genes a otros virus y bacterias y la creación de nuevas enfermedades.

Los transgénicos "terminator" son manipulados para que no produzcan semillas viables obligando al agricultor a depender de las transnacionales. Los genes de esterilidad pueden contaminar y esterilizar los cultivos tradicionales y especies silvestres, conduciendo a su extinción.

Se han creado semillas transgénicas que, para desarrollarse, florecer, etc., requieren de insumos químicos fabricados por las mismas compañías de semillas, con esta tecnología el agricultor y el país dependerán totalmente de las compañías de semillas, se consolidará el poder de las transnacionales sobre la alimentación y se socavarán la soberanía alimentaria.

En este sentido La Asociación Médica Británica, el Consejo Nacional de Investigación de los Estados Unidos y otras prestigiosas instituciones aconsejan prohibir el uso de transgénicos y sus productos y recomiendan se investigue sus impactos sobre la salud y el ambiente a largo plazo..."

Si bien es cierto que es importante promocionar y recuperar las prácticas y tecnologías tradicionales, que aseguren la conservación de la biodiversidad, la producción local, y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:

6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:

106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

así salvaguardar nuestra seguridad alimentaria, también lo es que debe ser un proceso que se tiene que dar gradualmente.

Diversas son las opiniones que ha emitido la Organización Mundial de la Salud respecto los organismos genéticamente modificados, ya que hay informes en los que menciona que no se han demostrado riesgos para la salud humana en aquellos países en que están comercializado, si bien y como se mencionaba en líneas anteriores lo ideal es conservar el cultivo de alimentos orgánicos, también lo es que al ya circular en el mercado organismos genéticamente modificados su privación debe darse de forma gradual hasta eliminarlos por completo, por tal motivo estas Comisiones dictaminadoras proponen la siguiente redacción al párrafo segundo del artículo 89:

"Para tal efecto las acciones y programas se orientarán a **inhibir gradualmente** la importación, tránsito, manejo y **siembra** de organismos genéticamente modificados, para evitar la entrada de plagas y enfermedades al Estado, en particular las de interés cuarentenario; a controlar y erradicar las existentes y acreditar en el ámbito estatal y regional la condición sanitaria de la producción agropecuaria".

SÉPTIMO.- Que del estudio y análisis de la propuesta de adicionar la fracción VIII al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca los promoventes mencionan que:

"La obligación que el Estado tiene con respecto al desarrollo de su sociedad, abarca distintos aspectos que contribuyen a la calidad de vida de las familias oaxaqueñas; para lo cual se promueven acciones tendientes a cubrir los aspectos educativos, de salud, de trabajo y desde luego de asistencia social. Sin embargo, consideramos que uno de los sectores que a los cuales poco se impulsa es al sector rural, generador de productos agrícolas.

Es decir, a las organizaciones productivas, los productores y otros agentes que participan en los procesos de producción, transformación, comercialización y almacenamiento de productos agrícolas provenientes de las zonas rurales, tienen nula posibilidad de alcanzar la capitalización de sus actividad agropecuaria y en consecuencia, de la actividad económica del medio rural, debido a la falta de espacios en los cuales puedan hacer entrega de su producción para poder comercializarlo de manera justa.

En la actualidad, encontramos que los únicos espacios a los cuales de manera accidentada acceden los pequeños productores y productores de vegetales, ver, frutas



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

o verduras provenientes de la zona rural, lo son los mercados públicos, a donde arriban bajo los mecanismos propios y sin la asistencia de un área del Gobierno que los auxilie en las tareas de distribución de sus productos, motivo por el cual, la compra y venta se desarrolla bajo condiciones poco agradables y en ocasiones hasta clandestina, pues existe un desconocimiento total de estrategias de mercadotecnia y comercialización; colocándolos en desventaja con relación a otros productores y distribuidores que vienen de otros Estados de la República Mexicana y que incluso distribuyen al consumidor final, vegetales, frutas y verduras importadas.

El objeto de la presente Iniciativa, está encaminado a tres aspectos importantes:

- a) Establece la obligatoriedad de la firma de convenios con la iniciativa privada para la distribución de la producción agrícola.
- b) Busca fomentar la horticultura en las zonas rurales mediante la implementación de programas que el propio Gobierno del Estado defina.
- c) Que las organizaciones productivas, los productores y otros agentes que participan en los procesos de producción, transformación, comercialización y almacenamiento de productos agrícolas provenientes de las zonas rurales, alcancen un **comercio justo**.

De ahí que, el Gobierno del Estado a través de las dependencias correspondientes, tengan que establecer los mecanismos para lograr el desarrollo real de las zonas rurales tal y como lo establece la propia Ley que se trata, máxime si consideramos que hoy por hoy, la practicidad de la vida y la realidad urbana que las familias enfrentan, nos lleva a preferir la visita a las tiendas departamentales y de auto servicio con la finalidad de ahorrarse tiempo en la adquisición de productos ya sea de primera necesidad o secundarios, dada la concentración de las mercancías en un solo espacio, situación por la que cobra importancia la introducción de la producción agrícola de las zonas rurales en dichos establecimientos, puesto que gran parte de la economía de nuestro estado se encuentra precisamente en dicha zona de confort.

No debemos perder de vista que tal y como lo dice un artículo publicado por la revista de la PROFECO en su sección de la Brújula de la compra desde el año 2013; "Las tiendas de autoservicio y departamentales han pasado por un proceso de transformación tanto en nuestro país como en el resto del mundo, derivado de nuevas condiciones económicas, políticas y sociales. Además de la adaptación a estos factores, estos establecimientos con el objetivo de satisfacer las demandas de los consumidores y maximizar sus beneficios han implementado nuevas herramientas mercadológicas, ofertas y promociones que permiten mantener precios atractivos, así como la integración de servicios, lo que permite a los usuarios hacer un uso más eficiente del tiempo. Los consumidores ante esta realidad gozan de una variedad y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:

6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:

106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

surtido vastísimo de bienes y servicios entre los cuales escoger. Por un lado, esta situación es benéfica, ya que amplía las posibilidades de elección en torno a un amplio universo de bienes y servicios, lo que le permite escoger el que más se adecúa a sus necesidades no sólo en términos de calidad sino también de presupuesto."

En ese orden de ideas y dadas las necesidades del consumidor, las tiendas de autoservicio y departamentales se han expandido por todo el territorio nacional, haciéndose necesario para la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales clasificarlas en categorías como:

a) Megamercados. Tienen una superficie superior a los 10 mil m² y venden todas las líneas de mercancías, a saber: abarrotes comestibles y no comestibles, productos perecederos, ropa, calzado, muebles, regalos, vinos y licores, mercería, joyería, ferretería, productos para el cuidado y aseo personal, juguetería, deportes y equipaje, lavadoras y demás productos para el hogar, papelería, equipos de cómputo, artículos para mascotas y accesorios para autos.

Además, ofrecen entre otros servicios adicionales (cuya existencia varía de acuerdo con las políticas internas de cada cadena comercial) como farmacia, revelado fotográfico, óptica, reparación de calzado, peluquería o estética, restaurante, taller mecánico, agencias de viajes, de seguros y servicios bancarios.

b) Hipermercados. Tienen una superficie entre 4,500 y 10 mil m²; manejan casi todas las líneas de mercancías antes mencionadas y también proporciona algunos servicios.

c) Supermercados. Pueden tener desde 500 hasta 4,500 m². Los productos que manejan son principalmente abarrotes y perecederos. Por lo general, sólo ofrecen el servicio de farmacia, fotografía, revelado fotográfico y algún otro.

d) Clubes de membresía. Tienen una superficie mayor a 4,500 m² y expenden abarrotes, perecederos, ropa y mercancías generales (muebles, regalos, productos de aseo personal, electrodomésticos, entre otros); nacionales o importados, que en algunos casos están constantemente a disposición del cliente pero en otros, serán vendidos por temporada o en una única ocasión. Las tiendas presentan austeras condiciones físicas y poca decoración, manejan productos en paquetes pues su venta está enfocada al mayoreo y medio mayoreo. Pero lo más importante es que sólo pueden comprar quienes pagan una membresía, que se otorga a través de una credencial no transferible y que debe mostrarse cada vez que se desee adquirir algún producto en el establecimiento. Ofrecen servicios adicionales como farmacia, cajero automático, fuente de sodas, entre otros.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

e) Bodegas. Generalmente su tamaño es de 2,500 m2 pero puede ser mayor. Manejan la mayor parte de las líneas de mercancías pero con un surtido y variedad muchos menores. Sus precios son más baratos debido a las austeras condiciones físicas y a la poca decoración del inmueble; además, en algunas bodegas la compra de medio mayoreo implica mayor descuento. No ofrecen ningún tipo de servicio adicional que implique atención directa.

f) Tiendas de conveniencia. La superficie es menor a 500 m2; comercializan principalmente alimentos y bebidas cuya variedad y surtido son limitados. Funcionan las 24 horas y su éxito se basa justamente en que su horario permite hacer compras en el momento en el que se requiere y la rapidez de compra.

g) Mini súper: Se ubican en superficies menores de 250 metros cuadrados y venden una amplia variedad de productos: refrescos, botanas, cigarros, lácteos, cerveza, abarrotes, congelados, productos de limpieza, vinos y licores, entre otros. Por su parte, las tiendas mejor conocidas en México como "abarrotes", están esparcidas por todo el territorio nacional, principalmente en zonas urbanas y rurales.

Según datos del INEGI y los cuales se toman como oficiales en virtud de que a la fecha no existe actualización, en el año 2012 en el Estado de Oaxaca existían 64 supermercados y tiendas departamentales; luego entonces, resulta un escenario prolífero para la compra, venta y distribución de la producción agrícola de las zonas rurales de nuestra entidad.

Ante esta situación estas dictaminadoras consideran que es importante establecer en la legislación la promoción de un comercio justo en la compraventa de la producción agrícola a través de la celebración de convenios entre el sector privado propietarios de las tiendas de autoservicio y departamentales con la finalidad de auxiliar a los productores de la entidad.

OCTAVO.- Que del estudio y análisis de la propuesta de reformar el texto de las fracciones VII y adicionar la fracción IX al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, y para mayor ilustración de lo que se pretende reformar a continuación se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 151. "..." I al VI. "..."	ARTÍCULO 151. "..." I al VI. "..."



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:
Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15
Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

<p>VII. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector; y</p> <p>VIII. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios.</p>	<p>VII. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector;</p> <p>VIII. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios; y</p> <p>IX. La prevención del desperdicio de alimentos.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Como se puede apreciar la reforma a la fracción VII únicamente se refiere a la supresión de la letra "y" al final del texto; por lo que respecta a la reforma a la fracción VIII únicamente se traduce en agregar la "y" al final de su texto esto con la finalidad de darle paso a la adición de la fracción IX, en la que se propone adicionar como acción del Ejecutivo del Estado en materia de seguridad y soberanía alimentaria prevenir el desperdicio de alimentos, fundamentando el promovente su iniciativa en la forma siguiente:

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su tercer párrafo establece que "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el Estado lo Garantizara..."

Sin embargo, miles de nuestros hermanos, padecen hambre y presentan diversos grados desnutrición, por otra parte toneladas de alimentos se desperdician, gran parte de las cosechas de alimentos no llegan a los consumidores finales: se abandonan en los campos de cultivo, se pierden en el traslado, se echan a perder por la falta de sistemas adecuados de refrigeración y almacenamiento, son rechazadas por los intermediarios debido a que no cumplen con los criterios estéticos porque calidad de producción la tienen. Los excedentes se tiran ó destruyen para que el precio no baje.

En los supermercados, los productos cercanos a su fecha de caducidad son exhibidos en los mejores lugares, en los pasillos de mayor circulación y en los mostradores de refrigeración más cercanos a la gente, sin embargo, a pesar de las baratas y descuentos, los productos alimenticios son dados de baja aun cuando cumplen con las normas sanitarias y nutricionales adecuadas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:

6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:

106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

Los alimentos que sufren alteraciones en el envasado o pierden las características que los hacen atractivos son considerados como residuos o desechos, a pesar de que son perfectamente comestibles, enormes cantidades de comida preparada son arrojadas a la basura porque no se venden, pero prefieren tirarlas en vez de donarlas.

Una solución al desperdicio de alimentos es reducir su precio o donarlos a comedores públicos o bancos de alimentos, pero los supermercados no consideran la posibilidad de disminuir drásticamente y permanentemente los precios y no los donan porque consideran que podría perjudicar sus ventas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha señalado que en el mundo se producen alimentos suficientes para erradicar el hambre. Si se recuperan la mitad de los productos que se desperdician es posible alimentar a toda la población del planeta. Con este fin ha lanzado la iniciativa Salvemos la Comida, que busca que los sistemas alimentarios de todos los países reduzcan la pérdida y el desperdicio de alimentos.

México forma parte de organismos internacionales como la FAO y ha suscrito diversos instrumentos legales entre los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA); el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en donde se establece que el Estado está obligado a garantizar el derecho a la alimentación.

A nivel nacional, la Secretaría de Desarrollo Social mexicano reconoce que anualmente se desperdician 19 millones de toneladas de alimentos que equivalen al consumo de 27 millones de personas, casi la mitad de los alimentos desperdiciados son frutas y verduras (46 por ciento), los cereales representan el 29 por ciento y los productos de origen animal, cárnicos lácteos y pescado el 25 por ciento, en Oaxaca desgraciadamente no contamos con estas estadísticas porque a nadie le interesa prevenir el desperdicio de alimentos tampoco existe una ley que los obligue a informar el destino final de los productos que no venden. La destrucción de alimentos es una práctica oculta que intenta pasar desapercibida. Son muy pocas las empresas que actúan con responsabilidad social y tienen un compromiso en el cuidado del medio ambiente.

Con esta propuesta el Partido Morena en Oaxaca se suma al gran movimiento mundial que lucha contra el desperdicio de los alimentos, que los alimentos no terminen en los botes de basura, por ello es necesario legislar y dejar en claro la obligación de estado prevenirla y fomentar prácticas de consumo razonable, erradicar el consumo que favorece falsas necesidades y genera hábitos equivocados, buscar que la sociedad



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:

6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:

106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

participe en acciones que contribuyan a la formación de bancos de alimentos, comedores populares y organizaciones solidarias comprometidas con los millones de familias que hoy en día no puede adquirir la canasta básica. Que las grandes supermercados, hoteles, restaurantes adopten medidas para disminuir el desperdicio de alimentos, donando los productos que aún pueden ser consumidos y no se venden por diversos motivos como la cercanía de su fecha de caducidad o que haya pasado la de consumo preferente o por defectos estéticos.

Los alimentos que no sean aptos para el consumo humano deben ser donados para la alimentación animal, la fabricación de abonos agrícolas o combustibles biodegradables.

Enfrentar el desperdicio de alimentos ayudará a construir un futuro sustentable, pues repercute en la solución de otros problemas como el desperdicio de energía, la disminución de emisiones de dióxido de carbono (CO2), la contaminación y el despilfarro de agua, el empleo de pesticidas, el cambio en los usos del suelo, la preservación de los ecosistemas, la biodiversidad y de paso ayuda a combatir el calentamiento global..."

Ante las consideraciones antes vertidas, estas dictaminadoras consideran prudente plasmar en la legislación que el ente ejecutor de las políticas públicas en el estado impulse líneas de acción para prevenir el desperdicio de alimentos

NOVENO.- La propuesta para adicionar el segundo párrafo al artículo 109 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, tiene por objeto garantizar que las actividades agropecuarias que se desarrollan en las localidades rurales se realicen de manera sustentable a medida de proteger los recursos naturales de su entorno, ya que en todo el mundo de diversas formas se siente los efectos del calentamiento global y se estima que de seguir esta tendencia sin asumir metas de mitigación, las afectaciones se incrementaran significativamente e irremediamente dará como resultado una alteración al ecosistema y el clima, teniendo consecuencias desfavorables en las actividades agropecuarias, ante esta problemática es conveniente implementar políticas públicas para prevenir estos efectos, por lo tanto las y los Diputados integrantes de estas Dictaminadoras debemos de legislar para coadyuvar en el desarrollo rural sostenible para hacer frente al impacto climático, incluyendo en la ley las medidas para asignar programas y recursos que se requieran para esta actividad, resultando positivo adicionar el segundo párrafo que se propone, para establecer que los Agentes de la Sociedad Rural puedan promover la formulación de estrategias y actividades de adaptación y mitigación al cambio climático.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:

6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:

106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

DÉCIMO.- Que la iniciativa de adicionar una fracción VIII al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, tiene como objetivo obtener resultados concretos que permitan impulsar el desarrollo sostenible del medio rural, así como su mejoramiento continuo y equitativo que incida en la calidad de vida de sus habitantes, pero para lograrlo existe la necesidad de que las dependencias orientadas a este sector deben de estar entrelazados, y trabajar de manera coordinada para generar políticas públicas y estrategias para afrontar los retos que presenta el sector rural, mejorando con ello su capacidad de interlocución e información institucional para enfocar el apoyo al campo oaxaqueño, sobre todo en las zonas catalogadas como prioritarias, en esa tesitura estas Dictaminadoras consideran viable adicionar una fracción IX, para que se plasme en la Ley de que las dependencias relacionadas con el desarrollo rural puedan promover de manera conjunta acciones concretas para el desarrollo sostenible de campo.

Una vez analizados los considerandos que anteceden, estas Comisiones dictaminadoras determinan que son procedentes las iniciativas que dieron origen al presente Dictamen de conformidad con lo expuesto en los presentes considerandos, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia estiman procedente que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe el presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXXI y XXXII del artículo 4; las fracciones I, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 23; la fracción I del Artículo 57; la fracción IV del artículo 64; el segundo párrafo del artículo 89; el artículo 147; las fracciones VII y VIII del artículo 151; y se adiciona la fracción VIII y IX al artículo 3; la fracción XIII al artículo 23; el párrafo segundo al artículo 109; la fracción IX al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 37 fracción VII, 42 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

Artículo Único.- Se reforman las fracciones XXXI y XXXII del artículo 4; las fracciones I, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 23; la fracción I del Artículo 57; la fracción IV del artículo 64; el segundo párrafo del artículo 89; el artículo 147; las fracciones VII y VIII del artículo 151; y se adiciona la fracción VIII y IX al artículo 3; la fracción XIII al artículo 23; el párrafo segundo al artículo 109; la fracción IX al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

I. a la VII. ...

VIII.- Promover la celebración de convenios con el sector privado de tiendas de autoservicio y departamentales, para que contemplen la compra y venta de la producción agrícola de las organizaciones productivas, los productores y otros agentes rurales existentes en el Estado, con la finalidad de alcanzar un comercio justo.

IX.- Promover acciones concretas de desarrollo sostenible en el campo, teniendo lazos de colaboración institucional con las demás dependencias del sector para focalizar sus acciones en las zonas de atención prioritaria a que se refiere la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca y como lo disponen las fracciones que anteceden.

ARTÍCULO 4. ...

I. a la XXX. ...

XXXI. Secretaría: **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura;**

XXXII. **Seguridad Alimentaria:** El abasto oportuno, constante e incluyente de los alimentos nutritivos en cantidad suficiente para satisfacer la demanda nutricional de la población;

XXXIII. a la XXXV. ...

ARTÍCULO 23.- ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:

6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:

106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

I. **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura;**

II. a la VII. ...

VIII. **Secretaría de Economía;**

IX. ...

X. **Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable;**

XI. ...

XII. ...

...

...

ARTÍCULO 57.- ...

I. Los titulares de las Secretarías de **Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura;** **Desarrollo Social y Humano, de Economía;** de Finanzas y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado; **así como el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;**

II. A la VII. ...

ARTÍCULO 64. ...

I. a la III. ...

IV. Reorientar el uso del suelo cuando existan niveles altos de erosión o impacto negativo sobre los ecosistemas **mediante el uso de sistemas agroforestales o, en su caso, la aplicación de prácticas de restauración y conservación;**

V. a la X. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:

6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:

106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

ARTÍCULO 89. ...

Para tal efecto las acciones y programas se orientarán a **inhibir gradualmente** la importación, tránsito, manejo y **siembra** de organismos genéticamente modificados, para evitar la entrada de plagas y enfermedades al Estado, en particular las de interés cuarentenario; a controlar y erradicar las existentes y acreditar en el ámbito estatal y regional la condición sanitaria de la producción agropecuaria.

...

...

ARTÍCULO 109. ...

Los agentes de la sociedad rural podrán realizar las acciones que se admitan en los términos de la presente Ley, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Cambio Climático y de toda la normatividad aplicable sobre el uso, extracción, aprovechamiento y apropiación de la biodiversidad, que promuevan la formulación de estrategias y actividades de mitigación y adaptación al cambio climático.

ARTÍCULO 147. El Ejecutivo Estatal establecerá las medidas para procurar el abasto suficiente y oportuno de alimentos nutritivos, así como de los productos básicos y estratégicos a la población, privilegiando su acceso a los grupos sociales más vulnerables.

ARTÍCULO 151. ...

I. a la VI. ...

VII. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:

6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:

106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

VIII. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios; y

IX. La prevención del desperdicio de alimentos.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL

DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO.
PRESIDENTE.

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA.

DIP. SIMON CARRERA CERQUEDA.

DIP. MARIA DE JESUS MELGAR VASQUEZ

DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:

Comisión Permanente de Desarrollo Rural:
6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15

Comisión Permanente de Administración de Justicia:
106, 115, 123, 178, 240, 322 y 377

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.
PRESIDENTA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA.

DIP. SILVIA FLORES PEÑA.

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA.

DIP. JUAN MENDOZA REYES.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO: 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 Y 15 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL Y DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO: 106, 115, 123, 178, 240, 322 Y 377 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADIMINSITRACIÓN DE JUSTICIA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.